REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

CEDPROS

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

## ENTRE

## LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)

## Y

## EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES

## 2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES (CEDPROS)**

Entre los suscritos a saber, la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, el **DR. ROGELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, hombre, de nacionalidad Mexicana mayor de edad, actuando en su condición de Director y Representante Legal del Centro de Estudios para el Desarrollo de Proyectos Sociales, con domicilio al igual que la institución que representa en Tizimín 210-A esq. Yabukú, Colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 1400,Ciudad de México, México, quien en lo sucesivo se denominará **CEDPROS**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación,

**CONSIDERANDO:**

Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **CEDPROS** es una entidad autónoma, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, como se hace constar en la Escritura Pública 159, 037, expedida por el Notario Público Licenciado Alejandro González Polo, titular de la Notaria No. 18 en la Ciudad de México y, realizando una Asamblea Extraordinaria, para el fortalecimiento de sus facultades, protocolizada en la escritura pública número 29,332, libro 622 página 74 expedida por el Notario Público Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Número 1, en el Estado de Morelos, México, cuya función primordial es dirigir e impulsar la construcción, implementación y evaluación de proyectos estratégicos de orden político, económico y social para la construcción de políticas públicas para el desarrollo sostenible. Que está en su facultar firmar convenios a nivel nacional e internacional con instituciones públicas y privadas en materia de asesoría, académica, técnica, capacitación, investigación, administración y de gestión en las áreas política, económica y social.

Que, del mismo modo, **CEDPROS** está facultada para promover convenios de cooperación y asistencia recíproca con entidades nacionales e internacionales de carácter público o privado, como establecen los estatutos en ambas escrituras públicas.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas, estatales, y municipales en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional anteriormente mencionado.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

**CONVIENEN:**

**<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación mutua, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

**<u>CLÁUSULA SEGUNDA.</u> ALCANCE**

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** y **CEDPROS,** que contribuyan al fortalecimiento de la gestión mutua, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.

2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.

3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.

4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.

5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.

6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.

7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

**CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.

2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.

4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.

5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO**

**LAS PARTES** acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

**ANTAI:**
**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**
Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información
Avenida del Prado, Edificio No. 713, Corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá
Teléfono: (520)-0235

**CEDPROS:**
**DR. ROGELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
**Director General del Centro de Estudios para el Desarrollo de Proyectos Sociales**
Tizimín 210-A esquina Yabuku, Colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, México.
Teléfono: (+52) 5534111211 / 5525326643

**CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES**, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

**CLÁUSULA NOVENA. DISCREPANCIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FINANCIAMIENTO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La **ANTAI** asume compromiso financiero a la firma de este **CONVENIO**; en el evento que surjan acciones que causen erogaciones La **ANTAI** podrán disponer de las siguientes partidas presupuestarias:

Para **CEDPROS**, se realizará con cargo a la Cuenta Bancaria de BBVA No. 0116568564, Sucursal No. 0728, con Clabe Interbancaria No. 012180001165685646, Clave SWIFF BCMRMXMMPYM, No. de Tarjeta 4555 1130 0815 0452.

Para **ANTAI**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. G.015010101.071.624 (instituciones descentralizadas), Cuenta Única del Tesoro No. 200815000428, Fondo de operaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de cinco (5) años prorrogables.

El presente **CONVENIO MARCO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los cinco (5) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**
**Directora General**

**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES**

**DR. ROGELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
**Director General**

**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Panamá, 30 de julio del 2021**